

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 1970

NÚM. 137

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Gobierno Civil de la provincia de León

## Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR N.º 45

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino, del término municipal de León y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de mayo de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de junio de 1970.

3327

EL GOBERNADOR CIVIL

## Excm. Diputación Provincial de León

## ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización don Jacinto Hidalgo Velilla, Ingeniero de Caminos, en representación de M. Z. O. V., empresa constructora de obras para Confederación Hidrográfica del Duero, para efectuar en el C. V. de Valencia de Don Juan a Toral de los Guzmanes, Km. 0, Hm. 3; Km. 2, Hm. 1; Km. 6, Hm. 7; Km. 7, Hm. 1, seis cruces del camino con zanja para colocación de tubería de conducción de aguas. Diez empalmes de caminos con el de la Diputación, regando los primeros 50 m. con betún fluidificado, y la construcción de 20 sifones, a seis metros del camino.

León, 1 de junio de 1970.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

3166 Núm. 2184.—154,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Colonización y Ordenación Rural  
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria  
y Ordenación Rural

## AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de POZUELO DEL PARAMO (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de julio de 1967 (B. O. del Estado de 24 de julio del mismo año, número 175).

Primero.—Que con fecha 4 de junio de 1970, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se

deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 11 de junio de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.  
3286 Núm. 2181.—374,00 ptas.

\*\*

Por el presente se pone en conocimiento de don Lucinio Campos Rodríguez, propietario en la zona de concentración parcelaria de Villahibiera (Ayuntamiento de Valdepolo, León), y cuyo domicilio no figura en el expediente, que la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural en resolución de 5 de mayo de 1970 ha acordado lo siguiente:

1.º—Declarar que las parcelas 84 y 89 del polígono 6 del plano general de Villahibiera pertenecen a don Lucinio Campos Rodríguez.

2.º—Rectificar el acuerdo de concentración de la referida zona, para adjudicar a don Lucinio Campos la finca de reemplazo n.º 46-2, que con superficie de 5,95 áreas se forma por segregación de la n.º 46 procedente de desconocidos.

Lo que se avisa a don Lucinio Campos Rodríguez, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a contar del de publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 12 de junio de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.  
3287 Núm. 2182.—181,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 816/70, incoado contra doña Valentina Martínez Fernández, vecina de Santa María de la Isla, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 25 de mayo de 1970, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, doña Valentina Martínez Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a once de junio de mil novecientos setenta.—Fernando López-Barranco. 3307

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de las calles Fernando III el Santo, Anforas y Reyes Católicos; de reconstrucción de aceras en la calle Batalla de Clavijo, y de suministro de pintura y esferitas de vidrio para señalización de vías públicas, efectuadas por los contratistas don Manuel Casais Prieto, don José Casais Sampedro y don Angel Dionis Corman, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 3276 Núm. 2172.—154,00 ptas.

### Ayuntamiento de Almanza

Don César Enriquez Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almanza (León).

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 del pasado mes de mayo, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó la tramitación de expediente de desafectación de los bienes del servicio público y comunales propiedad de este Ayuntamiento, a fin de convertirlos en bienes de propios y que se detallan a continuación:

1.º Antiguo edificio de Escuelas primarias de la villa de Almanza, de mil setecientos metros cuadrados de

superficie, finca inscrita al núm. 2.266 del tomo 520 y libro 11 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

2.º Finca rústica denominada «Reguera y Cañada», enclavada en la villa de Almanza, de ocho mil metros cuadrados de superficie, inscrita al número 1.959 del tomo 856 y libro 19 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

3.º Finca rústica denominada «La Cárcaba», enclavada en la villa de Almanza, de diez mil metros cuadrados de superficie, inscrita al núm. 1.965 del tomo 856 y libro 19 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

4.º Finca rústica denominada «El Jardín y la Torre», sita en la villa de Almanza, de diez mil metros cuadrados de superficie, inscrita al núm. 1.966 del tomo 856 y libro 19 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

5.º Finca rústica denominada «El Ferial de Ganados», sita en la villa de Almanza, con una superficie de treinta mil metros cuadrados, e inscrita al número 1.969 del tomo 856 y libro 19 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

6.º Finca rústica denominada «La Reguera», sita en la villa de Almanza, con superficie de dos mil metros cuadrados, e inscrita al núm. 1.970 del tomo 856 y libro 19 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

7.º Finca rústica llamada «La Barrera», sita en la villa de Almanza, con superficie de seiscientos metros cuadrados, e inscrita al núm. 1.972 del tomo 856 y libro 19 del Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos.

Lo que para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local y artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público, participando a los legítimos interesados que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que establece la Ley en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Almanza, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, César Enriquez Guzmán. 3253 Núm. 2153.—418,00 ptas.

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, con sus justificantes e informe de la Comisión, las del patrimonio, valores independientes y auxiliares, y el padrón del arbitrio de perros de 1970, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en este plazo y ocho días más, pueden ser examinadas las cuentas y formularse reclamaciones.

Saelices del Río, 9 de junio de 1970. El Alcalde, Martín Vega. 3239 Núm. 2134.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras «Casa Médico», se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Los Barrios de Luna, 9 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3242 Núm. 2165.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la perforación de pozo artesiano con destino al abastecimiento de aguas en esta localidad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamañán, 9 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3241 Núm. 2139.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Igüeña

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, un presupuesto extraordinario, relativo a la financiación de las obras de abastecimiento de agua y del alcantarillado del pueblo de Quintana de Fuseros, como asimismo el correspondiente expediente de habilitación de crédito para traspaso a dicho presupuesto de parte del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1969, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Igüeña, 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco.

3245 Núm. 2138.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por esta Corporación el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cacabelos, a 6 de junio de 1970.—El Alcalde, Augusto Balboa García.

3235 Núm. 2129.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de Turcia

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1970.

con fecha 7 de junio de 1970, dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Turcia, a 8 de junio de 1970.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo.

3264 Núm. 2152.—66,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### Puente de Domingo Flórez

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1945 a 1950 ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y los ocho siguientes, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 9 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3263 Núm. 2155.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### Villamandos

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios de riqueza rústica y urbana, prorrogados del ejercicio anterior y el padrón general de arbitrios para el ejercicio de 1970, se encuentran expuestos en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Villamandos, a 8 de junio de 1970. El Alcalde, E. García.

3262 Núm. 2154.—77,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de

##### Malillos de los Oteros

Aprobados por esta Junta Vecinal, los documentos que se expresan a continuación, se exponen al público por el espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1969.

Malillos de los Oteros, a 30 de mayo de 1970.—El Presidente (ilegible).

3152 Núm. 2171.—77,00 ptas.

#### Junta Vecinal de

##### Palacio de Valdellorma

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artícu-

los 742 y 743 de la Ley de Régimen Local; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señor Registrador de la Propiedad del Partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Entidad, a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales", con carnet profesional número 120, y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palacio de Valdellorma, 15 de junio de 1970.—El Presidente, Angel García.  
3325

## Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número 29 de Madrid

Don Manuel García Miguel, Magistrado Juez de Primera Instancia, número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el núm. 76 de 1969, a instancia de Diana. S. A. E. de Pienso, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García San Miguel, contra don Manuel Carbajo Huerga, mayor de edad, vecino de Villaquejada (León), en reclamación de 22.753 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados bajo las siguientes condiciones y término de ocho días:

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el de Valencia de Don Juan, doble y simultáneamente y se celebrará en ambos Juzgados el día once de julio próximo, y hora de las once de la mañana.

2.º—El precio del remate es el de tasación que se reseña a continuación de los bienes.

3.º—Los bienes se subastarán por separado, tantos los semovientes como los muebles.

4.º—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de tasación y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA Y TASACIÓN

1.—Un macho de alzada de 1,6 dedos, pelo negro, de cinco años y atiende por el nombre de "Noble". Valorado en seis mil pesetas.

2.—Una mula de alzada 1,5 dedos,

de ocho años, pelo rojo y atiende por el nombre de "Rubia", valorada en cinco mil quinientas pesetas.

3.º—Una aparejada con su carro, matrícula 12, de varas, de ruedas de goma, de color encarnado, nuevo y con dos años de uso, valorado en siete mil pesetas.

4.º—Un motor de dos tiempos de riego, marca Piva, de color rojo en buen estado de conservación. Valorado en tres mil quinientas pesetas.

Haciendo constar que los bienes expresados se hallan depositados en poder del demandado don Manuel Carbajo Huerga, en el pueblo de Villaquejada (León).

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos setenta. — Manuel García Miguel.—El Secretario (ilegible).

3294 Núm. 2176.—385,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 43/70, en el que ha sido dictada sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por D. Bernardo Bécares Hernández, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Eusebio Pérez Fernández, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta ciudad, bajo la dirección técnica del Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra la herencia yacente del finado Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, y en su nombre y representación contra los ignorados y desconocidos herederos del mismo, no comparecidos en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Bécares, en nombre y representación de D. Eusebio Pérez Fernández, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, y en su nombre y representación a quienes resulten ser sus ahora desconocidos herederos, a que abone al actor la suma de diez mil trescientas cincuenta pesetas, que son en deberle, por haberla recibido el causante a título de préstamo, más el interés legal de expresada cantidad, computado a partir de la fecha de interposición de la demanda, y al pago total de las costas causadas.—Se ratifica el embargo preventivo que consta

en autos y respecto de la parte demandada, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en La Bañeza, a nueve de junio de mil novecientos setenta.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Nicolás Martínez.

3289 Núm. 2178.—363,00 ptas.

★ ★

D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 42/70, de que luego se hace mención, se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por D. Bernardo Bécares Hernández, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Francisco Domínguez Esteban, mayor de edad, casado, vecino de Quintana del Marco, bajo la dirección técnica del Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra la herencia yacente de D. Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, y en su nombre y representación contra los ignorados y desconocidos herederos de aquél, no comparecidos en autos, y ...

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Bécares, en nombre y representación de D. Francisco Domínguez Esteban, mayor de edad, casado y vecino de Quintana del Marco, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, y en su nombre y representación a quienes resulten ser sus ahora desconocidos herederos, a que abonen al actor la suma de treinta y tres mil seiscientos pesetas, que son en deberle, por haberla recibido el causante a título de préstamo, más el interés legal de expresada cantidad, computado a partir de la fecha de interposición de la demanda, y al pago total de las costas causadas.—Se ratifica el embargo preventivo practicado que consta en autos, y respecto de la parte demandada, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que

sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en La Bañeza, a nueve de junio de mil novecientos setenta.—Gregorio Baquero.—El Secretario, Nicolás Martínez.

3290 Núm. 2179.—352,00 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido.

Hace público: Que por haberse comprometido mediante comparecencia efectuada ante el Cónsul Adjunto de España en Ginebra el encartado Alfredo Fernández Alvarez, nacido el 24 de diciembre de 1946 en Castroquilame, hijo de Enrique y de Elena, actualmente vecino accidental en Ginebra (Suiza) a presentarse tan pronto regrese a España en este Juzgado, se cancela y deja sin efecto la orden de busca, captura e ingreso en prisión de referido encartado, dejándose sin efecto las requisitorias publicadas para llevarla a efecto.

Dado en Ponferrada a ocho de junio de mil novecientos setenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3225

\* \* \*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que por haberse presentado en este Juzgado voluntariamente el encartado-requisitoriado y declarado rebelde Germán Mauriz López, de 41 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Tejeira, y que se hallaba en ignorado paradero, encartado en diligencias previas número 50 de 1970 sobre conducción ilegal, por auto de esta fecha se deja sin efecto la orden de busca, captura e ingreso en prisión del mismo, dejándose sin efecto las requisitorias publicadas con tal motivo, y quedando el mismo a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a once de junio de mil novecientos setenta.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3266

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos número 2.177/69, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a 11 de junio de mil novecientos setenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante Francisco Calzada Alvarez, asistido del Letrado don Carlos Ca-

llejo; de otra como demandados Heras y García Nieto; Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, no comparecientes; Fraternal Mutua Nacional, representado por el Letrado don Alberto Quiroga, en juicio sobre accidente, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Francisco Calzada Alvarez, debo condenar y condeno con carácter directo a la Empresa Heras y García Nieto, S. A., y de forma subsidiaria al Fondo de Garantía a que abonen al actor la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas. Y que debo absolver y absuelvo a la entidad Fraternidad Mutua Nacional.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a once de junio de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia.—Rubricados.

3277

Núm. 2180.—264,00 ptas.

### Anuncio particular

#### Hermandad Sindical de La Pola de Gordón

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (de la Ley Hermandades del Campo) en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (art. 54) por imperio y ordenación del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1698 y artículos 58, apartado 6 y art. 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad y sus servicios a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales" con carnet profesional núm. 120 y, no contravenir el artículo 29 —incompatibilidades— del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19-12-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Pola de Gordón, 13 de junio de 1970.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

3326